



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SARAVERENA(A)

Saravena (Arauca), 03 de Septiembre de 2020

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0125

OBJETO A DECIDIR

Al Despacho, el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** instaurado por el **INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA – IDEAR** contra **WILSON MANUEL SIMANCA LOZANO y EMILCE LINDARTE MOLINA**, radicado con el N° **2006 - 00196**, para proveer lo pertinente al impulso procesal correspondiente y la medida cautelar solicitada por la parte demandante.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Habiéndose presentado la actualización de la liquidación del crédito por la parte demandante, y de acuerdo a lo preceptuado por el Art. 446 del Código General del Proceso, se le dio el respectivo traslado y la parte ejecutada dejó vencer en silencio el término para objetarla.

Así mismo se tiene que fue presentado memorial por parte del Dr. PEDRO JULIO NEIRA PEÑA apoderado de la parte demandante el 11/08/2020, donde solicita se decrete el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes, de ahorros, CDTS y en cualquier otro título bancario que tengan los demandados **WILSON MANUEL SIMANCA LOZANO y EMILCE LINDARTE MOLINA**, en el BANCOPARTIR, BANCO FUNDACION DE LA MUJER, BANCAMIA y BANCO W, ubicados en la ciudad de Arauca (A).

Frente a lo anterior y teniendo en cuenta que las presentes medidas cautelares se ajustan a lo establecido en el Código General del Proceso, se procederá a decretar las mismas de conformidad con lo establecido en los Art. 593 y 599 del C.G.P., sin perjuicio de que una vez materializados los mismos se de aplicación a lo establecido en el Art. 600 ibídem.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Saravena (Arauca),

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el 10/08/2020, obrante en el cuaderno principal del proceso

RADICADO N° 2006 - 00196, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del Art. 446 ibídem.

SEGUNDO: Decretar el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los depósitos de dinero que en cuentas corrientes, de ahorros, CDTS y en cualquier otro título bancario que tengan los demandados **WILSON MANUEL SIMANCA LOZANO y EMILCE LINDARTE MOLINA**, en el BANCOMPARTIR, BANCO FUNDACION DE LA MUJER, BANCAMIA y BANCO W, ubicados en la ciudad de Arauca (A). Limitando el presente embargo a la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$44.175.492)**. La suma que corresponda deberá ser consignada en la cuenta de depósitos Judiciales de este Juzgado N° **817362043001** del Banco Agrario de esta Municipalidad. Líbrense los correspondientes oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO LONDOÑO HURTADO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SARAVERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8fa26648653090ef67bf701e02d0a4d2c2037c18627be54c1904e5a392fe13e2

Documento generado en 03/09/2020 04:25:58 p.m.